



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN FINANCIERA Nro. CPS-1804-I-2021

Entre los suscritos, de una parte, **OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA** identificado con Cédula de Ciudadanía 79.357.153 quien actúa en calidad de **DIRECTOR** del **IDEXUD** según Resolución No. 193 de 2020, emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente Universitario autónomo de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Artículo 10 Literal i y Resolución Nro. 143 de 2009, quien en lo sucesivo se denominará la **UNIVERSIDAD** con **NIT 899999230-7** y **FERNANDO MAURICIO ALVAREZ BERRUECOS**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía 98.549.911 de Envigado, quien actúa en nombre y Representante Legal suplente de la empresa **MATRIX CREDITOS S.A.S.**, con **NIT 900.461.257-8**, sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C. de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal que se aporta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN FINANCIERA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **I.** Que el SENA, para el cumplimiento de los cometidos lanteados por la Ley 789 en su artículo 40, como administrador de los recursos asignados y en observancia a los principios de transparencia y objetividad, tiene las facultades de suscribir contratos y/o convenios de diversas naturalezas, para el desarrollo de sus fines misionales y estratégicos, en virtud de lo cual se suscribió el Contrato Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2564825 de 2021** el pasado 9 de junio de 2021 cuyo objeto consiste en "Contratar los servicios de gestión, operación, administración de los recursos e implementación de la ruta completa de creación, puesta en marcha y sostenibilidad de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4K del emprendimiento SENA, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera". **II.** Que de acuerdo con lo reseñado en los párrafos precedentes, la Universidad tiene las obligaciones establecidas en el anexo técnico en su apartado obligaciones específicas literales g y l del contrato interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.2564825 de 2021**, que a la letra reza: "Adelantar los procesos requeridos de selección y contratación, previo aval del SENA, así como la supervisión de las personas naturales o jurídicas, que se requieran para el desarrollo de las actividades del contrato (...)" y, "Asegurar el oportuno traslado de recursos asignados a los proyectos empresariales, de acuerdo a los procedimientos y los reglamentos internos del Fondo Emprender o las modificaciones que se presenten". **III.** Que en cumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas, **EL CONTRATANTE** debe adelantar las gestiones para que el manejo de estos recursos se realice a través de entidad financiera u organización de los sectores financiero o solidario especializado para que en calidad de operador financiero preste sus servicios para la implementación y desarrollo integral (promoción, originación, colocación, recaudo, gestión de cartera) de los recursos de la línea de sostenibilidad empresarial, relacionados con el capital semilla bajo la modalidad de crédito reembolsable conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2020 y de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA-Fondo Emprender, en el marco del contrato interadministrativo NO. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – CPS, tendrá por objeto "La implementación y desarrollo integral (promoción, originación, colocación, recaudo, gestión de cartera) de los recursos de la línea de sostenibilidad empresarial, relacionados con el capital semilla bajo la modalidad de crédito reembolsable conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 003 de 2020 y de acuerdo con los lineamientos definidos por el SENA-Fondo emprendedor, en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 de 2021 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, Anexos Técnicos y el Contrato suscrito por las partes. **CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO:** Para desarrollar el objeto del presente contrato, el operador financiero debe otorgar financiación reembolsable a empresarios de micro y pymes que cumplan con las condiciones establecidas en las convocatorias públicas y sus términos de referencia, lo cual implica las fases de promoción para el acceso al crédito, originación en el menor tiempo



posible, colocación efectiva del crédito, recaudo de la operación crediticia y de requerirse gestión de cartera en la recuperación de capital crediticio; de los recursos de la línea de sostenibilidad empresarial. Se dará cumplimiento a las directrices que otorgue el Fondo Emprender para promover la sostenibilidad, crecimiento y consolidación de las empresas marca SENA, con los recursos entregados por LA UNIVERSIDAD, en calidad de operador del Fondo Emprender, al operador financiero, correspondientes a los créditos reembolsables, que respalden la decisión del Consejo Directivo Nacional del SENA frente a las condiciones crediticias que establezca la asignación de créditos que se determinen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Otorgar financiación reembolsable a empresarios de micro y pymes empresas que cumplan con las condiciones establecidas en las convocatorias públicas y sus términos de referencia y las directrices que otorgue el Fondo Emprender, para su sostenibilidad, crecimiento y consolidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Beneficiarios: El monto conforme a lo dispuesto por el artículo 41 del Acuerdo 003 del 2019, podrán ser beneficiarios de la línea de Sostenibilidad Empresarial del Fondo Emprender, micro y Pymes, que cumplan con los siguientes requisitos: a) Empresa que haya recibido o este recibiendo acompañamiento del SENA, a través de los programas de Fondo Emprender, otras fuentes de Financiación, Fortalecimiento empresarial y SER (SENA Emprende Rural); b) Empresa con fecha de constitución no mayor de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia; c) Empresa que acredite estar al día con la renovación de su registro mercantil a la fecha de su postulación; d) Acreditar en sus estados financieros a corte del 31 de diciembre del año anterior, ventas anuales superiores a 120 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Vigentes); e) Que la empresa no se encuentre en proceso y/o acogida a la Ley de insolvencia o similar; f) Que los socios de la empresa deben cumplir con alguna de las condiciones expresadas en el Artículo 7 del Acuerdo 0010 de 2019; g) No se debe estar reportado en algunos de las centrales de riesgo. h) También serán fijadas por parte del operador financiero otras políticas de crédito que busquen la mitigación del riesgo de crédito y previo consenso entre las partes **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos por administrar serán girados por el **CONTRATANTE** al **OPERADOR FINANCIERO** a través de un encargo fiduciario o instrumento financiero que este último constituya por un monto igual a VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE \$20.000.000.000, y se destinarán exclusivamente para otorgar créditos reembolsables a empresas bajo los criterios fijados en el parágrafo 1 y teniendo en cuenta el trámite de aprobación por el Consejo Directivo Nacional del SENA. **PARÁGRAFO CUARTO:** Conforme a lo indicado en el artículo 42 del Acuerdo 003, Los recursos de financiación estarán destinados exclusivamente para Capital de Trabajo, en los siguientes rubros: A) Pago de salarios y/u honorarios del equipo que se requiere para la expansión y sostenibilidad de la empresa; B) Compra de materia prima; C) Compra de insumos esenciales para la operación. D) Pago de servicios esenciales para la operación dentro de lo cual se incluye, arrendamiento, transporte, entre otros que resulten esenciales para la operación. **PARÁGRAFO QUINTO:** El promedio de recursos a entregar a los beneficiarios de la línea de sostenibilidad empresarial una vez se surtan los procesos respectivos de postulación y selección, oscilan entre créditos en dos rangos de acuerdo con el requerimiento por parte del empresario y la evaluación que realice el operador financiero: Se colocarán créditos de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000), montos que fueron aprobados en CDN de diciembre de 2020. En el entendido del fin social del Fondo Emprender, el cual fue entregado para su administración a una institución pública de formación gratuita para que completara y complementara el ciclo de servicios ofrecidos por el SENA para los aprendices no solo desde el campo formativo sino también para que contaran con un capital para la puesta en marcha de su modelo de negocio, los montos para la sostenibilidad empresarial no son condonables, pero si son “reembolsables” permitiendo con ello la circulación del recurso en más emprendedores **PARÁGRAFO SEXTO:** La tasa de interés para los recursos entregados para este caso es de máximo 6% efectiva anual (E.A). **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El monto individual de hasta \$20.000.000, de cofinanciación otorgados por el Fondo Emprender deben ser reembolsados en un período máximo de 24 meses, incluido el período de gracia a capital. Estos se harán a través del operador financiero, de acuerdo con el análisis de la decisión realizado y en las condiciones acordadas con el beneficiario. El plan de pagos será propuesto por la empresa en el momento de postulación de la solicitud, tomando en consideración los siguientes criterios: a) Periodicidad: El pago de capital deberá realizarse mensual y con cuotas fijas, acordadas en el plan de pagos. b) Tasa de



interés propuesta: 6% efectivo anual. c) Por otro lado, se considera la constitución de un pagaré para que el operador pueda realizar las gestiones de cobro con el Deudor, y en caso de mora se pueda trasladar para que esta labor la continúe el mecanismo de cobertura de garantías seleccionado. d) Período de gracia a capital: Hasta 6 meses **CLAUSULA 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Principios generales de la administración con recursos de fondo emprender: 1. La UDISTRITAL en calidad de operador del FONDO EMPRENDER, es quien suscribirá el Contrato de Operador Financiero. En respaldo la UDISTRITAL recibirá la confirmación de otorgamiento de créditos reembolsables, así como la información periódica y detallada sobre el comportamiento del proceso de colocación y gestión de recursos. 2. El OPERADOR FINANCIERO es la entidad quien promueve, origina, coloca, recauda, y gestiona la cartera de créditos reembolsables en el marco de la línea de sostenibilidad del FONDO EMPRENDER. 3. LA UNIVERSIDAD en calidad de operador del FONDO EMPRENDER, es quien solicita al operador financiero la administración de los recursos. El beneficiario por su parte: 1) Acepta la constitución de un mecanismo de protección financiera. Una posibilidad será un encargo fiduciario, el cual deberá estar a nombre del Fideicomiso EL OPERADOR - LA UNIVERSIDAD - FONDO EMPRENDER - que se encarga de manejar los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta que para esos efectos le será asignada. Y, 2) Debe cumplir con las obligaciones estipuladas en el encargo fiduciario, así como en el otorgamiento del crédito reembolsable. 4. El OPERADOR FINANCIERO llevará subcuentas por cada crédito reembolsable otorgado del FONDO EMPRENDER. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada crédito reembolsable otorgado y este a su vez estará respaldado por el número del Crédito Reembolsable Empresarial, mediante documentos que harán parte del mecanismo de protección financiera. En ningún caso se manejarán los recursos como unidad de caja. **CLAUSULA 4. OBLIGACIONES DEL OPERADOR FINANCIERO. I. Obligaciones Generales el Contratista.** En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones a tener en cuenta en las Reglas de Participación serán las aplicables a los contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR FINANCIERO: 1. Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, el cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales. 3. Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato. 4. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este. 5. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA UNIVERSIDAD, por causa o con ocasión del contrato. 7. Los precios que ofrezca el CONTRATISTA para la ejecución del contrato se mantendrán por el término de ejecución de este, por lo cual no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo del contrato. 8. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda. 9. Cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo. En caso de que el cambio sea solicitado por el contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. 10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. 11. Presentar al Supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, cronograma de trabajo, el cual como mínimo debe incluir: el alcance de cada actividad (desglose de las tareas y/o actividades del proyecto, unidades, cantidades, etc.), Secuencia y duración de cada actividad, Inicio y fin de cada actividad, Duración de la ejecución de cada actividad, Ruta crítica. 12. Contar durante la vigencia del contrato con disponibilidad de recursos de personal, materiales, y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Ejecutar el contrato y prestar sus servicios con los precios que ofrece en su



propuesta y que sean avalados por la Entidad, y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

14. Facilitar los recursos humanos y tecnológico requeridos para la puesta en marcha de este contrato.. 15. Cumplir con los procedimientos adecuados para garantizar la calidad y prestación del servicio.. 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. (cuando aplique). 17. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos divulgación. 18. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. I) Presentar un cronograma de trabajo e informar el avance contractual con el fin de prever con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos en la programación del proyecto, tomar las medidas correspondientes y de ser necesario reprogramar las actividades, previa aprobación del Supervisor del contrato. **II. Obligaciones de Tipo Laboral**

1. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012,, y suministrar a la interventoría y/o supervisión de LA UNIVERSIDAD la información que estos requieran al respecto y específicamente aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión, ARLy parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución de la obra y/o servicio. 2. Realizar informes de accidentes de trabajo, si a ello hubiere lugar. 3. Vincular el personal propuesto para la ejecución de todo el contrato, de acuerdo con la calidad requerida y acatar los cambios que fuesen necesarios. 4. Asumir el pago cumplido de los salarios, prestaciones sociales, seguros, bonificaciones, indemnizaciones y demás que ordena la ley, de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA UNIVERSIDAD. 5. Obligaciones Relacionadas con el Personal Requerido para la Ejecución del Objeto Contractual. 6. Presentar el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido y ofertado para la ejecución del contrato. (si a ello hubiere lugar). 7. Suministrar y mantener hasta la presentación del informe final, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida. 8. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal requerido para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación aquí requerida, la dedicada en otros contratos en ejecución con LA UNIVERSIDAD y la dedicada en contratos en ejecución con terceros. 9. Obtener la aprobación del personal propuesto por parte de la supervisión, con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ya en ejercicio. 10. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas, la experiencia general y específica del personal propuesto, que deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado que cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA UNIVERSIDAD por causa o con ocasión del contrato. 12. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos a la supervisión designada por LA UNIVERSIDAD. (Si a ello hubiere lugar). **III. Personal Mínimo Requerido** para la Ejecución del Contrato. Las características y especificaciones del Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato se encuentran debidamente discriminados en el Documento de Estudios Previos, el cual hace parte integral del presente Complemento de Reglas de Participación. **IV. Obligaciones Específicas Del Contratista.** Adicionalmente y considerando el alcance del objeto contractual se considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas: 1. Operar bajo los lineamientos del Fondo Emprender, la Línea de Sostenibilidad con recursos de capital semilla, bajo la modalidad de crédito (Recurso Reembolsables). 2. Asesorar y apoyar técnica, administrativa y financieramente al SENA en la construcción del manual operativo y financiero de la



línea de sostenibilidad. 3. Asesorar al SENA en la construcción de los protocolos necesarios para que la línea de sostenibilidad sea implementada. 4. Asesorar y acompañar al SENA, en la estructuración de la convocatoria y los documentos que entreguen a los postulantes información sobre cómo aplicar. 5. Implementar el modelo de crédito de la línea de sostenibilidad el cual debe ir desde la originación hasta el recaudo de este. 6. Realizar el estudio crédito de los beneficiarios que estén habilitados para participar en la convocatoria de la línea de sostenibilidad del fondo emprender de acuerdo con los parámetros establecidos por el SENA-Fondo Emprender, acuerdo 003 de 2020 y las demás normas concordantes. 7. Realizar las operaciones de crédito, aprobación, desembolsos y, colocación y seguimiento a las mismas. 8. Suscribir el documento equivalente que respalde la obligación, contrato, garantías y / o título valor. 9. Realizar seguimiento a los recursos desde su colocación hasta el recaudo. 10. Realizar todos los trámites necesarios para la suscripción por parte del beneficiario de la línea de crédito, de las garantías o títulos valores o la respectiva garantía diseñada para esta línea. 11. Realizar las gestiones de cobro de cartera, pre jurídicas y jurídicas encaminadas a recuperar la cartera, este incluye gestión administrativa, ejecutiva y las reclamaciones ante el mecanismo de cubrimiento de garantías seleccionado la respectiva garantía diseñada para esta línea. 12. Informar al Fondo Emprender cualquier modificación al contrato, garantías, título valor que respaldan la obligación. 13. Realizar el costeo del préstamo de la línea de crédito que incluye la tasa de interés, pólizas, seguros y demás costos necesarios para que el beneficiario acceda al recurso. 14. Dar cumplimiento a la tasa de interés establecida por el SENA - Fondo emprender. 15. Elaborar y reportar al SENA-Fondo Emprender, de manera mensual los informes de los movimientos de los recursos en cuanto a solicitudes, colocaciones y, recaudo de los créditos. 16. Realizar los desembolsos de los recursos entregados por el Sena - Fondo Emprender a los beneficiarios de la línea de crédito. 17. Articular acciones necesarias con las entidades o instituciones financieras, que permitan establecer el respaldo de los créditos mediante cobertura de garantía según el mecanismo que se considere más idóneo para la operación del proyecto. 18. Disponer de un medio tecnológico para la evaluación de la solicitud y el seguimiento del crédito. 19. Realizar la gestión y recaudo de la cartera generada por los créditos que se encuentren en mora de acuerdo con la altura de este. 20. Constituir el título valor (pagaré desmaterializado o físico) con el beneficiario del crédito. 21. Estructurar el proceso pre y contractual de manera integral a través de un mecanismo de protección financiera que reciba los recursos de la línea de sostenibilidad condicionando su uso para los beneficiarios de los créditos derivados de la línea de sostenibilidad. (ver nota 4). 22. Informar al operador de los recursos del Fondo Emprender, es decir la Universidad Distrital, la fiducia con la que operarán los recursos de la línea de sostenibilidad en el momento de presentar la propuesta. El proceso de selección, contratación y/o estructuración, deberá ser avalado por parte del SENA- Fondo Emprender. 23. El operador financiero deberá constituir un encargo fiduciario para la administración de los recursos de la línea de sostenibilidad. 24. Realizar todas las acciones de giro, manejo financiero y desembolso de los recursos a beneficiarios de los créditos, acciones que se realizarán a través de la fiducia que contrate el operador financiero. 25. Generar reportes financieros, contables y bancarios de manera mensual y/o a solicitud del SENA-Fondo Emprender. 26. Realizar todas las acciones de giro, manejo financiero y desembolso de los recursos a beneficiarios de los créditos, acciones que se realizarán a través del mecanismo de protección financiero que determine el operador financiero. 27. Remitir al SENA – Fondo Emprender mensualmente una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones financiadas bajo la línea de sostenibilidad cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso. 28. Reintegrar al SENA-Fondo Emprender los recursos recaudados por el pago de las obligaciones por parte de los beneficiarios de la línea de sostenibilidad. 29. Garantizar que los recursos autorizados al beneficiario cumplan con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020, manuales y protocolos que defina el Sena-Fondo Emprender. 30. Fijar la tasa de interés a cobrar de los préstamos que se encuentren en mora, la cual no podrá ser superior a la máxima legal fijada por la Superintendencia Financiera y avalada por el SENA-Fondo Emprender. 31. Suscribir los acuerdos de pagos que se requieran con el fin de recuperar los recursos entregados por el SENA-Fondo Emprender. 32. Presentar informes mensuales de los beneficiarios que hicieron solicitudes de créditos, que incluya créditos solicitados, créditos aprobados créditos desembolsados. 33. Realizar los informes que el Fondo Emprender - SENA le solicite, con el fin de conocer montos



pagados, montos recaudados, créditos en mora, beneficiarios, otros. 34. Realizar los informes que soliciten los diferentes entes de control en el término que ellos dispongan. 35. Guardar confidencialidad de los datos generados conforme con los parámetros establecidos por las leyes vigentes. 36. Realizar la devolución o los ajustes de los pagos erróneos o dudosos de los recursos pagados por los beneficiarios de los créditos. 37. Diseñar el pagaré que se utilizará como garantía para la colocación de los recursos vía créditos, adelantar la guarda y custodia de los mismos. 38. Adelantar los procedimientos ordinarios en materia de conocimiento del cliente y de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para los beneficiarios de la línea de sostenibilidad, previo a la revisión en centrales de riesgo. 39. Adelantar las acciones legales que se deriven del numeral anterior. 40. Presentar y socializar al SENA – Fondo Emprender los procedimientos y medios utilizados para la atención de quejas y reclamaciones por parte de los beneficiarios y los procedimientos para resolverlos. 41. Realizar los trámites legales cuando el beneficiario aporte documentos con contenido falso o inexacto. 42. Dar cumplimiento al manual de políticas y procedimientos para el tratamiento de protección de datos personales del SENA. 43. Poner a disposición del SENA – Fondo Emprender el uso de base de datos de los beneficiarios para hacer el seguimiento y acompañamiento a las empresas beneficiarias de las actividades a ejecutarse en el marco del contrato. 44. Realizar la comunicación del modelo de crédito desarrollado a través de canales propios asociados para convocar empresarios y visibilizar empresas beneficiarias. 45. Realizar la gestión comercial para promover el programa a través de sus propios canales y en articulación con el SENA – Fondo Emprender. 46. Generar las devoluciones del capital que se generen de manera mensual a la cuenta que el SENA disponga. 47. Atender las diferentes PQRS que surjan a raíz de la implementación de la línea de sostenibilidad. 48. Informar al postulante del crédito si este fue aprobado un plazo de 5 días hábiles después de la fecha de postulación. 49. Suministrar los diferentes canales de recaudo para que, a los empresarios se les facilite el pago de manera oportuna, esto es: PSE, cuentas bancarias, pasarelas de pago, entre otros, que permitan diversas posibilidades de acuerdo con la ubicación que se tenga de los beneficiarios. 50. Indicar en todos los medios comunicacionales que esta estrategia es del Fondo Emprender – SENA, por lo tanto, el prestador de los servicios financieros no podrá asumir como propia la misma. Deberá citar en igual sentido al operador de los recursos del Fondo Emprender por medio del cual se suscribió el contrato. Toda estrategia comunicacional, de difusión o documento soporte, deberá el visto bueno del Fondo Emprender. La estrategia, deberá integrarse con el lineamiento de calidad del Fondo Emprender. 51. Garantizar una estrategia de acompañamiento, presencial o virtual, a través del cual los potenciales beneficiarios tengan acceso a información y guías para solucionar las dudas, entre otras. 52. En ningún evento EL OPERADOR FINANCIERO podrá a motu propio realizar actividades o suscribir negocios jurídicos que no sea autorizados por LA UNIVERSIDAD y que no sean necesarios para desarrollar el objeto contractual. 53. Toda información que reciba el OPERADOR FINANCIERO del SENA, LA UNIVERSIDAD y del FONDO EMPRENDER en desarrollo del contrato, tendrá el carácter de confidencial. Por lo tanto, se obliga a mantenerla bajo estricta reserva durante toda la vigencia del contrato y por dos (2) años adicionales, luego de su terminación. Igualmente, la información es privilegiada y de propiedad exclusiva de EL SENA y de LA UNIVERSIDAD como administrador de los recursos del FONDO EMPRENDER, por lo tanto, se obliga a no hacer uso indebido de la misma, así como a no divulgarla sin previa autorización escrita del SENA, del FONDO EMPRENDER y de LA UNIVERSIDAD. Cualquier violación a la confidencialidad de la información o el uso indebido de la información privilegiada, acarreará al OPERADOR FINANCIERO las sanciones de Ley. 54. EL OPERADOR FINANCIERO mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, con excepción en casos de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida, bien sea por un tribunal competente, entes de control, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. 55. Atender y cumplir las decisiones del Comité de Colocación Crediticia respecto de los recursos objeto de la línea de sostenibilidad. 56. Contar con un personal mínimo conformado según lo indique el estudio previo numeral “6. EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL.” Dicho personal sólo podrá ser reemplazado de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD, con la previa y expresa autorización del supervisor, autorización que en todo caso se dará cuando el reemplazante cumpla con las mismas o mejores condiciones que el



reemplazado. LA UNIVERSIDAD podrá solicitar el cambio de algún miembro del equipo de trabajo en cualquier momento de la ejecución contractual. 57. Las demás que se relacionen con el objeto de contrato y las especificaciones técnicas. Nota 1: El SENA – Fondo Emprender entregará una base de datos para que, el operador financiero tenga información sobre los posibles beneficiarios y/o el SENA constatará que la empresa sí pertenezca a alguno de los programas de emprendimiento que le habilita a participar del programa. Para lo anterior, el operador financiero seleccionado deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 2: Considerando que el SENA Fondo Emprender es el Supervisor Técnico del contrato del operador financiero deberá informar el mecanismo de protección financiera que se determine para el proceso. Nota 3: La tasa de interés es del 6% efectiva anual (E.A) y ésta tasa será fija, la misma es indicada por el SENA-Fondo Emprender. No corresponde al operador financiero fijar la tasa de interés. Nota 4: Si bien se trata de un programa cerrado a los emprendedores SENA, se deberá realizar la gestión comercial, de tal manera que, los emprendedores marca SENA conozcan, se informen de los requisitos y soliciten su vinculación. El SENA podrá realizar su propia estrategia de comunicación para promocionar la línea de sostenibilidad. Nota 5: La implementación del pagaré se dará de acuerdo con los protocolos que disponga el operador financiero. Este se hace necesario para que el mecanismo de cobertura de garantías inicie las acciones de respaldo. Nota 6: El mecanismo de protección financiera que se defina deberá quedar en condiciones similares o análogas a las que se tienen hoy día para las operaciones de Capital Semilla. Si se suscribe una Fiducia, está la maneja el contratista (Ej. La FINTECH), esta debe estar a nombre del SENA – Fondo Emprender. El manejo se hará dentro de los parámetros o reglamentos que se definan. **CLAUSULA 5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Las obligaciones del CONTRATANTE, en virtud del contrato interadministrativo Contrato N° CO1.PCCNTR.2564825 de 2021, suscrito entre el SENA y la Universidad Distrital, son las siguientes: 1. Ejercer la supervisión general del contrato. 2. Designar la supervisión del contrato para los aspectos técnicos, actividades y operaciones contempladas en las obligaciones del contratista, entre otros. 3. Autorizar la apropiación de recursos provenientes de intereses de créditos reembolsables con fines de cuota de administración en los términos que se acuerden en el presente contrato, previa certificación de informe de cumplimiento de las obligaciones expedido por la supervisión de Contrato. 4. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del contrato. 5. Ser facilitador y/o asesor entre el SENA, el FONDO EMPRENDER y el contratista para dirimir problemas, conceptuar y plantear alternativas tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del contrato. 6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 7. Facilitar la información necesaria al OPERADOR FINANCIERO para adelantar la gestión relacionada con el objeto contractual y las obligaciones a su cargo, y en general, colaborar con el mismo para el correcto cumplimiento del presente Contrato. **CLAUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente Contrato corresponde al pago que se realizará de los intereses recaudados a los beneficiarios de la línea de sostenibilidad. El operador financiero, cobrará como equivalente a su comisión, mes a mes, el total de los intereses corrientes pagados por los deudores sobre la tasa de interés fijada del 6% efectiva anual, que requiere tener en cuenta el esquema de amortización de los créditos colocados **PARÁGRAFO.** Se advierte que los recursos que serán administrados por el operador financiero corresponden al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1442 de 2021** (RECURSOS DEL CAPITAL SEMILLA LINEA CRECER). **CLAUSULA 7. SISTEMA DE PAGOS.** Teniendo en cuenta que el operador financiero realiza un desarrollo integral (promoción, originación, colocación, recaudo y gestión de cartera) de los recursos de la línea de sostenibilidad empresarial, relacionados con el capital semilla bajo la modalidad de crédito reembolsable con una tasa de interés del 6% E.A. El pago para el operador financiero se realizará a través de los intereses recaudados a los beneficiarios de la línea de sostenibilidad. El operador financiero, se cobrará, mes a mes de los intereses corrientes pagados por los deudores el acumulado de cada mes el ultimo día, desde el mes 1 al mes 24, teniendo en cuenta que ningún crédito debe superar los 24 meses incluido el periodo de gracia de 6 meses. **CLAUSULA 8. DECLARACIONES DEL OPERADOR FINANCIERO.** EL OPERADOR hace las siguientes declaraciones: **1.)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.)** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.)** Está a paz y salvo con sus



obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 9. PLAZO.** El plazo de ejecución del Contrato es **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA 10. UTOORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En caso de requerirse un permiso especial para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a tramitar y obtener a su costa tales permisos, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **CLAUSULA 11. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se entiende por las partes que **EL OPERADOR** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción del mismo. **CLAUSULA 12. OMISIONES.** Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente al **CONTRATANTE** antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la construcción serán asumidos íntegramente con su patrimonio. Asimismo, las omisiones o errores y en general, cualquier otro componente de los precios unitarios, serán de exclusiva responsabilidad del oferente y, por tanto, el **OPERADOR** no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos. **CLAUSULA 13. PREVENCIÓN DE RIESGOS.** **EL OPERADOR** es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: **1.)** En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el **CONTRATISTA** es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas y adicionalmente a través de vallas informativas establecer e informar a todas las personas con respecto a las labores ejecutadas, riesgos de las actividades ejecutadas, medidas de prevención establecidas para prevenir los riesgos y datos identificadores del contratista en calidad de ejecutor y responsable. **2.)** La ejecución de las actividades objeto del contrato se deberá efectuar teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y de seguridad para el personal encargado de la ejecución y teniendo en cuenta las condiciones de cada uno de los materiales empleados para el desarrollo de la misma. **CLAUSULA 14. DAÑOS A PERSONAS, OBRAS, BIENES, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES MAL EJECUTADOS:** **1. EL OPERADOR** será el único responsable por la calidad y cumplimiento de las actividades (servicios, trabajos, obras, informes, etc.) y productos contratados, y por los daños que su personal, trabajadores, contratistas, proveedores o propios le ocasionen a las obras, lotes, equipos, datos y/o programas, bienes de propiedad del **CONTRATANTE** o de la Entidad beneficiaria o suscriptora del respectivo convenio interadministrativo de gerencia de proyectos del que se derive del presente contrato, y de las propiedades y bienes adyacentes. **2. EL OPERADOR** se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a cualesquier persona y/o bienes de particulares, de servicio público o del **CONTRATANTE** o de la Entidad beneficiaria o suscriptora del respectivo convenio interadministrativo y de las propiedades y bienes adyacentes, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar



total o parcialmente el objeto del contrato, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus contratistas o de la de sus proveedores. 3. **EL OPERADOR** se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de las máquinas, equipos, informes y bienes de su propiedad o utilizados por este para la ejecución del presente contrato. 4. En el evento que cause algún daño **EL OPERADOR**, a la Entidad beneficiaria o suscriptora del contrato, a personal o contratistas del **CONTRATANTE**, o a terceros por acción u omisión del **OPERADOR** o del personal del **OPERADOR** o de sus proveedores o subcontratistas, **EL OPERADOR** se obliga, a su costa, a: **a)** Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o bienes de **CONTRATANTE**, a la Entidad beneficiaria o suscriptora del convenio y/o de terceros; **b)** Reparar o reponer las máquinas, bienes, equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas; **c)** Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados; **d)** Rehacer los servicios mal prestados y los trabajos mal ejecutados o con condiciones o especificaciones diferentes a las pactadas, y **e)** Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo todos los costos a que haya lugar. 5. **EL OPERADOR** se obliga a reparar, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de su causación, los daños ocasionados a bienes de propiedad del **CONTRATANTE**, o de la Entidad beneficiaria o suscriptora del convenio. Si los daños se causan a instalaciones, bienes o edificaciones del **CONTRATANTE**, o de la Entidad beneficiaria o suscriptora del convenio que demanden su inmediata reparación, si **EL OPERADOR** no acomete las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, el **CONTRATANTE** procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará **EL OPERADOR** la totalidad de los costos, los cuales serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor **EL OPERADOR**, y en el evento que no existieren dichos saldos el **CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. **CLAUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a SENA Fondo Emprender, en atención a la titularidad de los recursos que le asiste a la entidad: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por **EL OPERADOR** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando **EL OPERADOR** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del **CONTRATANTE**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones. **CLAUSULA 16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL OPERADOR** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato, en relación con la información confidencial a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: **a).** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **(i).** Cuando la información sea solicitada por **CONTRATANTE**. **(ii).** En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **CONTRATANTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. **(iii).** Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATANTE**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **CONTRATANTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial en una forma diferente a la autorizada expresamente por la Entidad. **c).** Tomar todas las medidas



necesarias para que la Información Confidencial que le sea suministrada en medio físico, electrónico u otro, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. **e)** El uso de la Información Confidencial no otorga derecho ni constituye licencia al **OPERADOR**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL OPERADOR** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial. Para todos los efectos, el término “información confidencial”, corresponde a la información que entrega el **CONTRATANTE** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por **EL OPERADOR**. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente disposición generará un incumplimiento del contrato. **EL CONTRATANTE** adelantará las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes contra **EL OPERADOR** en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente disposición. **CLÁUSULA 17. ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN.** El contrato que suscriba el **CONTRATANTE** para la ejecución requerirá de la suscripción del acta de inicio; para su ejecución deberá contar con la aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE** previo perfeccionamiento del contrato. Asimismo, requiere liquidación, teniendo en cuenta el tipo de contrato, el cual se encuentra descrita en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital. **CLÁUSULA 18 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **PARÁGRAFO. Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. Para efectos de que **EL OPERADOR** cancele los valores por concepto de cláusula penal de apremio no requiere que **CONTRATANTE** lo constituya en mora, el simple retardo imputable al **EL OPERADOR** dará origen al pago o compensación de las sumas correspondientes. **EL OPERADOR** autoriza que **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de **EL OPERADOR** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, **EL CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado por la Entidad o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA 19 - GARANTÍA ÚNICA.** (Según Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas). El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la



información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Póliza de Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor del estimado de la cuota de administración (*).	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
De Calidad del Servicio	Equivalente al 10% del valor del estimado de la cuota de administración (*).	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Por un valor equivalente a 300 SMMLV.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

(*) Para efectos de la estimación de la cuota de administración requerida para la expedición de las garantías previamente señaladas, se tendrá en cuenta la proyección señalada en el numeral 5 de los estudios previos. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POE, por valor estimado de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.563.422.991).

PARÁGRAFO 1. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, el Contratista contará con CINCO (5) DÍAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida la copia dentro de este término, contará con TRES (3) DÍAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través del IDEXUD. **PARAGRAFO 2.** Transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con estos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LAUNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO 3.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA 20- No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas ni laboral ni prestacionalmente con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA 21- Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 22 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 23 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. **CLÁUSULA 24 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.- **Cláusula 25 – INDEMNIDAD; EL OPERADOR** se obliga a indemnizar a CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, así mismo mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a CONTRATANTE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL OPERADOR en el desarrollo de este contrato. EL OPERADOR se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales)



contra **CONTRATANTE**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **CONTRATANTE**, la Entidad podrá comunicar la situación por escrito **EL OPERADOR**. En cualquiera de dichas situaciones, **EL OPERADOR** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **CONTRATANTE**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **CONTRATANTE** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si **CONTRATANTE** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **CONTRATANTE** cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL OPERADOR** todos los costos que implique esa defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor de **EL OPERADOR**, **CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 26. PREVENCIÓN DE RIESGOS: **EL OPERADOR** es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y prevención que tiendan a evitarla causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27. SUBCONTRATOS: En el evento en que **EL OPERADOR** subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, podrá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL OPERADOR** continuará siendo el único responsable ante **CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Asimismo, no hay lugar a solidaridad entre **CONTRATANTE** y **EL OPERADOR** y/o terceros.

CLÁUSULA 28. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del contrato **EL OPERADOR** autoriza expresamente a **CONTRATANTE** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a **EL OPERADOR**, en los siguientes eventos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por disolución de la persona jurídica de **EL OPERADOR**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización de **CONTRATANTE**. c) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL OPERADOR**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato; d) Cuando **EL OPERADOR**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **CONTRATANTE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; e) Cuando **EL OPERADOR**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; f) Cuando del incumplimiento de las obligaciones de **EL OPERADOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; g) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del contrato, **EL OPERADOR** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado; h) Cuando **EL OPERADOR** abandone o suspenda las actividades total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **CONTRATANTE**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; i) Cuando **EL OPERADOR** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **CONTRATANTE** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; j) Cuando **EL OPERADOR** incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de **EL OPERADOR** en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de **EL OPERADOR** o de alguna de sus filiales); k) Por sentencia que así lo ordene; m) Por el vencimiento del término de ejecución del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR .2564825 DE 2021.n**) Por las demás causas dispuestas en la ley. Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al **EL OPERADOR** por parte de **CONTRATANTE**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **EL OPERADOR** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar, a



que se le pague lo efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por parte del Interventor y/o supervisor hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **EL OPERADOR** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten en el ajuste de cuenta final consignado en el Acta de Liquidación respectiva, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta. **CLÁUSULA 29. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de **seis (6) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Las partes acuerdan, que si **EL OPERADOR** no se presenta a la liquidación o no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por **CONTRATANTE** a través de documento escrito. La liquidación unilateral se realizará dentro del término de dos (02) meses, contados a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación. **CLÁUSULA 30. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO:** **EL OPERADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **EL OPERADOR** autoriza expresamente a **CONTRATANTE**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **CONTRATANTE** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **EL OPERADOR** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **PARÁGRAFO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SARLAFT:** De acuerdo con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica, en la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que la modifiquen, proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que los modifiquen, aclaren o complementen, el Operador Financiero exigirá a su Fiducia entregar información veraz y verificable y a actualizar por lo menos una vez cada año o cuando lo solicite el **CONTRATANTE** de toda la información necesaria para tener un adecuado conocimiento de su actividad económica y del origen de los recursos objeto del presente contrato, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos por el **CONTRATANTE**. En caso de desatención a estas obligaciones por parte del **OPERADOR**, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA 31. APLICACIÓN NORMAS NIIF:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que el negocio fiduciario que se derive del presente contrato, de acuerdo con el ámbito de aplicación establecido en el Decreto 2420 de 2015 y la Resolución 037 de 2017, i) No aplicará el marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para preparadores de información que conforman el grupo 1. ii) No cumple las condiciones para ser considerado de interés público según el parágrafo 1º del Artículo 1.1.1.1 del Decreto 2420 de 2015, iii) en consecuencia el Negocio Fiduciario conforme los términos establecidos en el artículo 1.1.4.3.1 del capítulo 3 del Decreto 2420 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 598 de 2004, deberá preparar información Financiera para fines de supervisión, en los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia contemplados en la CE 030 de 2017 - Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera y aquellas que la modifiquen. **CLÁUSULA 32. Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia pueda arreglarse de manera directa debe



someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 33 – Supervisión. Esta función será adelantada por el docente de planta de la Universidad **NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA** y sus funciones serán las estipuladas en el Acuerdo 003 de 2015, así como en la Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 y en la Resolución No. 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), emanadas de Rectoría, y las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA 34 - Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 33.1. Los estudios previos, 33.2. Propuesta económica presentada por el contratista 33.3. Anexos técnicos, 33.4. Acta de inicio, 33.5. Acta de Aprobación de Póliza y 33.6. Los demás que se generen durante la ejecución.

Cláusula 35 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental. EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

Cláusula 36 - Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía única descrita en el presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 37 - Lugar de ejecución y domicilio contractual. Se pacta como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

CONTRATISTA: MATRIX CREDITOS
OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA
La Universidad

FERNANDO MAURICIO ALVAREZ BERRUECOS
R/L MATRIX CREDITOS S.A.S.
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Nicolás Cuta	Abogado área de Compras – IDEXUD	
Revisó	Jorge Camargo	Líder área de Compras – IDEXUD	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			